

DICTAMEN TÉCNICO

Tuxpan, Ver., a 04 de enero de 2016.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 4 fracción III, 27 fracción III, 41 3er. párrafo, 42 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 74 fracción IX de su Reglamento, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

QUE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE NIVEL DE ILUMINACIÓN DE ACUERDO A LA NOM-025-STPS-2008, ESTUDIO DE RUIDO DE ACUERDO A LA NOM- 081- SEMARNAT-1994 Y ESTUDIO DE LECTURA A RED DE TIERRAS FÍSICAS DE ACUERDO A LA NOM-022-STPS-2008 EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A DE C.V".

I. MOTIVACIÓN:

- a) El 30 de diciembre de 2008, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), informo en el D.O.F. la Norma Oficial Mexicana **NOM-025-STPS-2008, Condiciones de Iluminación en los Centros de Trabajo**, misma que entro en vigor el 02 de marzo de 2009. El estudio le permite al patrón proveer una eficiente y confortable visión en las actividades que realiza el trabajador para que el ambiente laboral sea seguro para la salud. La API Tuxpan derivado de la implementación de la norma de seguridad y salud en el trabajo OSHAS 18000 y con el firme propósito de facilitar la aplicación de la norma y a fin de contribuir en la prevención de los riesgos de trabajo debido a los efectos de una iluminación deficiente o excesiva en la realización de las tareas de los trabajadores; se realiza el estudio de iluminación en las áreas de trabajo de la API para lo cual se consideraron aspectos de iluminación tales como: lámparas, luminarias, sistemas de alumbrado, niveles de iluminación, deslumbramiento, reflexión y la eficiencia lumínica. Esta norma es de aplicación nacional para todos los centros de trabajo.
- b) Mediante fecha 7 de noviembre de 2008 la STPS, publicó en el D.O.F. la Norma Oficial Mexicana **NOM-022-STPS-2008, Electricidad Estática en los Centros de Trabajo- Condiciones de Seguridad**. La cual busca establecer las condiciones de seguridad para prevenir los riesgos con la electricidad estática, de aplicación nacional en todos los centros de trabajo busca controlar la generación y acumulación de las cargas eléctricas estáticas y prevenir los posibles efectos de las descargas atmosféricas, por lo que se instalan dispositivos o equipos como eliminadores de alta tensión eléctrica, dispositivo con conexión a tierra, barras estáticas electrónicas, materiales conductivos con la finalidad de controlar la acumulación de cargas eléctricas estáticas en instalaciones.

DICTAMEN TÉCNICO

- c) La **NOM-081-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.** Esta norma busca verificar las emisiones de ruido provenientes de las fuentes fijas que alteran el bienestar del ser humano y el daño que le produce, con motivo de exposición, considerando la magnitud, número y unidad de tiempo de los desplazamientos temporales del umbral de audición. Por ello, resulta necesario conocer los valores de ruido de la periferia en las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, sobre la emisión de ruido.
- d) La **NOM-019-STPS-2011.- Constitución, Integración, Organización y Funcionamiento de la Comisiones de Seguridad e Higiene.** establece los lineamientos requeridos para la constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo; de acuerdo a lo señalado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS). La comisión de seguridad e higiene de la API Tuxpan tiene como finalidad, identificar peligros y riesgos dentro de las instalaciones así mismo mediante sus recorridos trimestrales establece controles operacionales para minimizar los efectos que estos pudieran ocasionar.

Por lo antes señalado y dando cumplimiento a estas normas de orden obligatorio se realizaron los estudios de **Iluminación, Puesta Tierra y Ruido Perimetral** en el centro de trabajo de la API Tuxpan para dar **cumplimiento ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social así como colaborar con el cierre de una no conformidad (NC) de la norma medioambiental ISO 14001;** respecto a la elaboración del estudio de ruido perimetral de la entidad por una unidad de verificación acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), y autorizada por la SEMARNAT con personal capacitado para realizar los recorridos y el análisis e interpretación de los valores para generar el estudio y establecer si nos encontramos conforme a la norma entre los límites máximos permisibles.

Para cumplir con lo establecido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) así como conforme a la Comisión de Seguridad e Higiene que realizaron revisiones en el centro de trabajo para identificar agentes, condiciones peligrosas o inseguras; y actos inseguros; investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo; proponer medidas para prevenirlos; y con la finalidad de cerrar la NC del Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental de la APITUXPAN; es necesario efectuar los estudios en las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. DE C.V. por lo que resulta obligatorio la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE NIVEL DE ILUMINACIÓN DE ACUERDO A LA NOM-025-STPS-2008, ESTUDIO DE RUIDO DE ACUERDO A LA NOM- 081- SEMARNAT-1994 Y ESTUDIO DE LECTURA A RED DE TIERRAS FÍSICAS DE ACUERDO A LA NOM-022-STPS-2008 EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A DE C.V"**. Que consiste en realizar un recorrido de reconocimiento inicial por las áreas de trabajo contando con planos de las áreas, en las cuales una a una se evaluaron los niveles de intensidad lumínica y los coeficientes de reflexión, en base a lo establecido en la Nom-025-STPS-2008 mientras que en patios con el apoyo de equipo debidamente calibrado se realizaron mediciones de ruido perimetral y puesta tierra.



DICTAMEN TÉCNICO

La realización de los estudios de "ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE NIVEL DE ILUMINACIÓN DE ACUERDO A LA NOM-025-STPS-2008, ESTUDIO DE RUIDO DE ACUERDO A LA NOM- 081- SEMARNAT-1994 Y ESTUDIO DE LECTURA A RED DE TIERRAS FÍSICAS DE ACUERDO A LA NOM-022-STPS-2008 EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A DE C.V". Consiste en:

- 1.- Recorrido por las diferentes áreas y departamentos del Centro de trabajo API Tuxpan para realizar la lectura de iluminación cuyo objetivo es realizar el reconocimiento iluminación e identificar áreas laborales y visuales asociadas a los puestos de trabajo en las cuales exista una iluminación deficiente o exceso de iluminación que provoque el deslumbramiento, brillo que pueda causar molestias e interferencia a la visión o fatiga visual al trabajar o bien identificar áreas de trabajo que no cumplen conforme a la norma con los luxes permisibles para desempeñar las tareas en el centro de trabajo y lo cual pudiera ocasionar molestia clínica o daño al trabajador mientras permanece en horas laborables en las instalaciones.
- 2.- Toma de valor de tierras así como revisión del sistema contra descargas atmosféricas (pararrayos). Ya que la instalación debe contar con la capacidad de interconectar a tierra las estructuras y partes metálicas no destinadas a la conducción de la energía eléctrica y la puesta a tierra de protección contra descargas electrostáticas.
- 3.- Designación de puntos de muestreo según la norma para realizar la toma de ruido perimetral en las instalaciones.

II. FUNDAMENTACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos:

Art. 4.- fracción III.- para los efectos de esta LEY se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto...**III.- los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotécnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de transito..**

Artículo 27. Tercer párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la letra dice... *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; Adjudicación directa.*

Artículo 41.- Tercer párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la letra dice... *En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así*

DICTAMEN TÉCNICO

como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa cuando...*fracción.-XIV se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociados a proyectos de infraestructura siempre y cuando el precio de los mismo no sea mayor al cuatro por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar o bien al monto de cuarenta millones de pesos lo que resulte menor, debiéndose adjudicar el contrato respectivo...*

Artículo 74 de la RLOPSRM.- Para los efectos de lo establecido en el artículo cuarenta y dos de la ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal lo que se cita a continuación...

Fracción IX. En el supuesto a que se refiere la fracción XIV, entre los servicios que podrán contratarse para elaborar o complementar los estudios, planes y programas, quedan comprendidos los proyectos ejecutivos, así como cualquier otro servicio de los señalados en el artículo cuarto de la ley que resulte necesario para la elaboración o complementación de los proyecto de obra pública...

Por todo lo anteriormente descrito y toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por el departamento técnico; se sugiere por contener bases técnicas que el prestador de servicio **KRO ASESORIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, se apegue a lo solicitado por la entidad para llevar a cabo los trabajos y se ajusta con las especificaciones establecidas para ejecutar los trabajos en tiempo y costo para esta entidad, con un importe de **\$58,750.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% de I. V. A.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN

Para realizar el reconocimiento de las áreas se realiza un recorrido por toda la instalación de la API donde los trabajadores realizan sus tareas visuales, así mismo se recaba información técnica (localización de las lámparas, su potencia y distribución en el área de trabajo con relación al equipo, maquinaria o muebles, así como la opinión del trabajador sobre la iluminación) para conocer la cantidad de flujo luminoso en el plano de trabajo del sistema de iluminación. Así mismo se realizan recorridos para recabar la lectura de puesta tierra y valores de ruido perimetral.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo en un periodo de 13 días naturales.

Los pagos serán cubiertos conforme a lo estipulado en la propuesta del prestador de servicio.



DICTAMEN TÉCNICO

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) ECONOMIA.- La Subgerencia de Ingeniería y Ecología de la APITUXPAN, propone contratar, al PRESTADOR DE SERVICIO que oferta condiciones convenientes a la entidad para llevar a cabo **LOS TRABAJOS.**

b) EFICACIA.- Con la contratación propuesta se logran las mejores condiciones para la obtención de los objetivos requeridos. Esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS TRABAJOS;** de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

c) EFICIENCIA.- La contratación se acredita, aplicando procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados; tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS TRABAJOS,** los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que la CONTRATISTA, proporcione a la APITUXPAN.

d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de la CONTRATISTA, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.

e) HONRADEZ.- La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control, legislación y normatividad aplicable, vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

Con base en los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

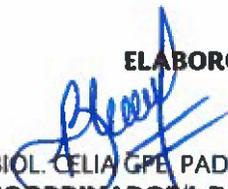


DICTAMEN TÉCNICO

DICTAMEN

Para fines procedentes se formula el presente; toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por el departamento técnico; se dictamina que el PRESTADOR DE SERVICIO, **KRO ASESORIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.** es susceptible de adjudicarle el contrato para llevar a cabo los servicios.

ELABORÓ


BIOL. CELIA GPE PADRÓN VALDEZ
COORDINADORA DE ECOLOGÍA.

Vo.Bo.

C. JUAN GABRIEL ANCHEYTA GARCÍA
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y
ECOLOGÍA.

AUTORIZA.


LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GTE. DE OPERACIONES E INGENIERÍA